



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 244/25

Sucre, 23 de junio de 2025



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 17 de junio de 2025 (Reg.-CM- 1392), la Dra. Zusel Salazar García, **VICEPRESIDENTE DE LA SOCIEDAD CHUQUISAQUEÑA DE REUMATOLOGÍA**, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal de Sucre, **AUTORIZACIÓN para el uso de un espacio público en el PARQUE BOLÍVAR**, con la finalidad de realizar la "Campaña de Interacción Comunitaria ¿Reuma quién eres?", este evento es organizado por la **SOCIEDAD CHUQUISAQUEÑA DE REUMATOLOGIA**, actividad que se efectuará el día sábado 09 de Agosto de 2025, de horas 08:00 a 13:00.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 23 de junio de 2025, el Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento de la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos establecidos, ha determinado, **AUTORIZAR** el uso de un espacio público, en el **PARQUE BOLÍVAR**, en favor de la impetrante, con el objeto de realizar una "Campaña de Interacción Comunitaria ¿Reuma quién eres?", evento organizado por la **SOCIEDAD CHUQUISAQUEÑA DE REUMATOLOGÍA**, actividad que se efectuará el día sábado 09 de Agosto de 2025, de horas 08:00 a 13:00; sujeto a una Agenda Especial.

Que, el art. 35 párrafo 1) de la Constitución Política del Estado, dice: "El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la LEY DE INICIO DEL PROCESO AUTONÓMICO MUNICIPAL N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el uso de un espacio público, en el Parque Bolívar, en favor de la Dra. Zusel Salazar García, VICEPRESIDENTE SOCIEDAD CHUQUISAQUEÑA DE REUMATOLOGÍA, con la finalidad de realizar la "Campaña de Interacción Comunitaria ¿REUMA QUIÉN ERES?", evento organizado por la SOCIEDAD CHUQUISAQUEÑA DE REUMATOLOGIA, actividad que se efectuará el día sábado 09 de agosto de 2025, de horas 08:00 a 13:00; sujeto a una Agenda Especial.

SO.068/25
R.A.M. N° 244/25
CM-1392

Pá. 1

Dirección Postal: Casilla 778

Concejo Municipal de Sucre

@concejomunicipaldesucre

www.gacetamunicipalsucre.gob.bo

Plaza 25 de mayo No 1

64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926

concejo_municipal_sucre@hotmail.com



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

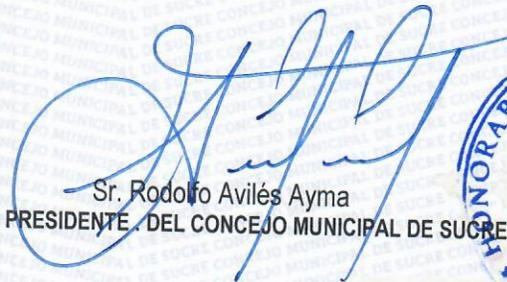
6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

ARTÍCULO 2º.- La responsable de este evento, debe realizar la limpieza del espacio público autorizado al concluir su evento, de la misma manera debe tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de su actividad, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Rodolfo Avilés Ayma
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Prof. Eduardo Serafín Lora Siñani
CONCEJAL SECRETARIO a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



SO.068/25
R.A.M. N° 244/25
CM-1392

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo